

CRT

Comisión de Regulación
de Telecomunicaciones
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. **2141** DEL 2009

Por la cual se asigna numeración a la empresa E.R.T. E.S.P.

**EL COORDINADOR DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE ATENCIÓN AL
CLIENTE Y RELACIONES EXTERNAS DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN
DE TELECOMUNICACIONES**

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el numeral 20 del artículo 37 del Decreto 1130 de 1999, los artículos 5 y 6 del Decreto 25 de 2002, y la Resolución CRT 1924 de 2008,

CONSIDERANDO

Que el numeral 20 del artículo 37 del Decreto 1130 de 1999, establece como función de la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones "otorgar a los operadores asignación numérica y códigos de puntos de señalización para la prestación de servicios, con arreglo a la regulación y a las normas técnicas nacionales e internacionales sobre la materia así como modificar tal asignación por razones técnicas y para promover la competencia".

Que el Artículo 1 del Decreto 25 de 2002, expedido por el Ministerio de Comunicaciones, por el cual se adoptó el Plan Nacional de Numeración establece que: "La Comisión de Regulación de Telecomunicaciones deberá administrar los Planes Técnicos Básicos".

Que los Artículos 5 y 6 del Decreto 25 de 2002 establecen que "Podrá asignarse numeración a todos los operadores de servicios de telecomunicaciones que tengan derecho a este recurso, conforme al régimen de prestación de cada servicio y teniendo en cuenta que se trata de un recurso escaso, por lo que deberá administrarse de manera eficiente", y por otra parte, que la CRT asignará números a operadores legalmente habilitados que lo hayan solicitado.

Que mediante Resolución CRT 622 del 6 de Marzo de 2003, modificada por la resolución CRT 1924 de 2008, la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones delegó en el funcionario que haga las veces de coordinador del grupo interno de trabajo de mercadeo, hoy Atención al Cliente y Relaciones Externas, la administración del Plan de Numeración y Marcación y del Plan Nacional de Señalización de que tratan las secciones 1 y 2 del capítulo 2 del Decreto 25 de 2002, para los servicios de TPBC, TMC y PCS.

Que mediante la Resolución CRT 2028 de 2008 se expidieron las reglas para la gestión, uso, asignación y recuperación del recurso de numeración, y en ese sentido establece el artículo 7 que

para efectos de solicitar recursos de numeración, el operador solicitante debe diligenciar el Formato de Solicitud de Asignación de Numeración establecido en el Anexo 1 de la misma, el cual debe ser remitido al Administrador del recurso de numeración a través de la página www.siuist.gov.co.

Que una vez remitida a la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones la solicitud de asignación de numeración por parte de **E.R.T E.S.P.**, mediante oficio de número 200970139 radicado a través del SIUST el 08 de junio de 2009, se determinó la pertinencia de la misma conforme con lo establecido en los artículos 7 y 8 de la Resolución CRT 2028 de 2008, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Que la solicitud presentada cumplía con todos los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Resolución CRT 2028 de 2008.
2. Que **E.R.T E.S.P.** no tenía numeración asignada previamente de la misma clase.
3. Que **E.R.T E.S.P.** remitió el último reporte de implementación y previsión de numeración establecido en el artículo 14 de la Resolución CRT 1940 de 2008.
4. Que se verificaron las opciones de numeración sugeridas, y se determinó que la primera opción estaba disponible para asignación en el mapa de numeración.

Que una vez revisado el cronograma de implementación de los números solicitados, se identificó que las necesidades de numeración para el año siguiente contado a partir de la solicitud de asignación, corresponden únicamente a 1.000 de los 3.000 números solicitados, motivo por el cual se asignan únicamente 1.000 números.

Por lo que,

RESUELVE

ARTICULO 1. Asignar 1.000 números a la empresa **E.R.T E.S.P.** dentro del territorio nacional en el departamento de Cauca para el uso del servicio de TPBCL, de conformidad con el Decreto 25 de 2002, así:

INDICATIVO NACIONAL DE DESTINO: 2

1.000 números en la ciudad de Popayán así:

RANGO DE NUMERACIÓN: Del 8340000 al 8340999

ARTICULO 2. Notificar personalmente la presente resolución al Representante Legal de la empresa **E.R.T E.S.P.** o a quién haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

Dada en Bogotá, D.C., a los 18 JUN 2009

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN PABLO HERNÁNDEZ MARCENARO

Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Atención al Cliente y Relaciones Externas

Rad. 200970139

JDL 